

**Publicado en el Periódico Oficial número 045,
Tomo III de fecha 18 de junio de 2025,
Publicación número 0346-A-2025**

Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa

Capítulo I De su Creación y Domicilio

Artículo 1. Se crea la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa, en lo sucesivo **COESA**, como un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Economía y del Trabajo, el cual contará con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica, operativa, de gestión y de ejecución, con facultades de decisión, fomento, promoción e implementación en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias, misma que atenderá los asuntos que este instrumento y la normatividad aplicable le señalen.

Artículo 2. La **COESA** establecerá su domicilio legal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, pudiendo establecer domicilios convencionales en cualquier localidad del Estado, cuando así lo requiera y permita el presupuesto.

Artículo 3. La **COESA** está sometida en todas sus actuaciones, a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

La **COESA** formulará sus planes, proyectos, programas, presupuestos e informes conforme a la normatividad aplicable para su inclusión en el Presupuesto de Egresos.

Capítulo II De su Objeto y Atribuciones

Artículo 4. La **COESA** tiene como objeto implementar programas y proyectos de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias, así como, coordinar acciones de colaboración interinstitucional en el Estado y los Municipios de Chiapas, de acuerdo con la normatividad en la materia.

Entendiéndose como Sujetos Obligados a las Dependencias, Entidades y Municipios del Estado de Chiapas.

Artículo 5. Corresponde a la **COESA**, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Atender la normatividad en la materia que emita la federación.

- II. Formar parte en la integración de los Órganos Colegiados y Sistemas que en la materia se constituyan, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- III. Diseñar, proponer y establecer los mecanismos para formular propuestas, proyectos, programas y actividades de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias con los gobiernos federal, estatal y municipal.
- IV. Diseñar y proponer la emisión de directrices, instrumentos y lineamientos de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias para el cumplimiento del objeto de la **COESA**.
- V. Diseñar, proponer y establecer las metodologías para la organización y sistematización de la información estadística, así como los indicadores que deberán adoptar los Sujetos Obligados en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias.
- VI. Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de simplificación administrativa y buenas practicas regulatorias que requieran los Sujetos Obligados.
- VII. Proponer a los Sujetos Obligados acciones, programas y mecanismos que incidan en el desarrollo y crecimiento económico del Estado, y coadyuvar en su promoción e implementación.
- VIII. Presentar al Titular del Ejecutivo del Estado a través del Secretario de Economía y del Trabajo, un informe anual sobre los resultados, avances y retos de la simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias de los Sujetos Obligados.
- IX. Promover programas académicos directamente o en colaboración con otras instituciones para la formación de capacidades en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias.
- X. Establecer mecanismos de vinculación y participación con los Sujetos Obligados.
- XI. Celebrar, previo acuerdo con el Titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo, convenios de colaboración, concertación y coordinación en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias con organismos públicos federales, estatales y municipales, así como con los sectores empresarial, civil, social, privado, académico, de investigación y organismos nacionales e internacionales.
- XII. Organizar y participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias.
- XIII. Implementar y coordinar las Ventanillas de atención en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias que se

- aperturen en el Estado y los Municipios.
- XIV.** Implementar las herramientas que, en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias, establezca la normatividad federal y estatal.
 - XV.** Proporcionar la información requerida por la federación para determinar el grado de cumplimiento en la implementación de las herramientas previstas en la Ley de la materia, para las evaluaciones correspondientes.
 - XVI.** Proporcionar la información que sea solicitada por cualquier organismo nacional y estatal que realice censos y encuestas en la materia.
 - XVII.** Establecer la métrica y los mecanismos de medición de los avances en materia de la simplificación administrativa de los Sujetos Obligados y de la aplicación de las buenas prácticas regulatorias.
 - XVIII.** Otorgar certificaciones a los Sujetos Obligados en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias, en términos de la normatividad aplicable.
 - XIX.** Los demás asuntos que le correspondan en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Capítulo III De su Integración

Artículo 6. La **COESA**, para el desempeño de sus funciones, contará con la estructura orgánica y los servidores públicos que determine su Reglamento Interior.

Artículo 7. La **COESA** estará a cargo de un titular que será denominado Comisionado Estatal, quien será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y estará jerárquicamente subordinado al Titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo, quien tendrá las facultades y obligaciones que le señale el presente Decreto, el Reglamento Interior de la **COESA** y demás normatividad aplicable.

Capítulo IV De las Atribuciones de su Titular

Artículo 8. El Comisionado Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Representar legalmente a la **COESA** en el ámbito de su competencia, ante toda **clase** de autoridades, organismos, instituciones y **personas** públicas y privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

- II. Vigilar que las acciones competencia de la **COESA**, se ejecuten con eficiencia y se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y retos de la simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias de los Sujetos Obligados.
- IV. Coordinar la conducción de la política pública de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias, así como establecer los instrumentos que permitan su implementación.
- V. Definir y autorizar los criterios, acuerdos, guías, lineamientos, manuales y procedimientos en la materia.
- VI. Proponer y establecer los mecanismos de vinculación, coordinación y participación de los Sujetos Obligados.
- VII. Suscribir previo acuerdo con el titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo, convenios en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias, con organismos públicos federales, estatales y municipales, así como con los sectores empresarial, civil, social, privado, académico, de investigación y organismos nacionales e internacionales.
- VIII. Impulsar y organizar foros, congresos, conferencias y capacitaciones en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias.
- IX. Celebrar y suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo, contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo y legal relacionados con los asuntos competencia de la **COESA**.
- X. Expedir el Reglamento Interior, los manuales y demás disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la **COESA**.
- XI. Expedir los nombramientos de los servidores públicos de la **COESA**, de hasta los dos niveles inmediatos inferiores al suyo.
- XII. Expedir constancias y certificar documentos **oficiales** que obren en los archivos de la **COESA**.
- XIII. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de

la **COESA**.

XIV. Presentar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos y los informes de la cuenta de la hacienda pública.

XV. Informar al titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo, la situación que guarda el despacho de los asuntos de su competencia.

XVI. Vigilar que las acciones competencia de la **COESA**, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

XVII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo, así como las que le confieran las disposiciones legales y normativas aplicables.

Capítulo V De los Planes y Programas de la COESA

Artículo 9. Los planes y programas que se generan a partir de la constitución de la **COESA**, deberán ser acordes con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

Artículo 10. Los programas de desarrollo y mejoramiento, que surjan como resultado de la participación ciudadana, serán el conjunto de estrategias, objetivos, metas y acciones a desarrollar y alcanzar por la **COESA**, con la finalidad de afianzar la simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias.

Transitorios

**Publicado en el Periódico Oficial número 045, Tomo III de fecha 18 de junio de
2025, Publicación número 0346-A-2025**

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que el presente Decreto y que se opongan al contenido del mismo.

Artículo Tercero.- A la entrada en vigor del presente Decreto, deberá entenderse que todas las atribuciones, menciones o referencias contenidas en otras leyes y demás normatividad aplicable, respecto de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, cuya denominación se modifica en el presente Decreto, por ende se entenderán hechas a ésta Comisión Estatal de Simplificación Administrativa **COESA**. Debiéndose realizar las

adecuaciones normativas que sean necesarias.

Artículo Cuarto.- El titular de la **COESA**, deberá someter a consideración del titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo, para su presentación al Titular del Poder Ejecutivo del

Estado, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa, en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para su aprobación, expedición y publicación correspondiente.

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Patricia del Carmen Conde Ruiz, Secretaria General de Gobierno y Mediación.- Luis Pedrero González, Secretario de Economía y del Trabajo.-

Rúbricas.-